CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" es un ente corporativo autónomo creado por la Ley 99 de 1993, de carácter público, del nivel nacional, que se relaciona con el nivel departamental y municipal, mediante el ejercicio de una descentralización por servicios, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, del medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CORPONARIÑO, ejerce un rol de autoridad ambiental y de ejecución de programas y proyectos ambientales que impulsan el desarrollo sostenible en el Departamento de Nariño, dando cabal cumplimiento a su misión institucional, enmarcada en un proceso de mejoramiento continuo en la prestación de los diferentes servicios, la planificación de sus acciones y la evaluación permanente de su gestión; contando para ello con el personal competente e idóneo que orienta sus esfuerzos a garantizar la calidad del ambiente y atender oportunamente las necesidades y expectativas de la comunidad nariñense en interacción con su medio natural.

La Corporación en cumplimiento de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada mediante Resolución 1314 de noviembre de 2018, y en el marco de la implementación del El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento de sus obligaciones, requiere garantizar el bienestar físico y mental de sus trabajadores, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando así condiciones de trabajo seguras, sanas, higiénicas y estimulantes para los funcionarios, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mejorando así la productividad de la entidad.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, entre las actividades del SG-SST se encuentran actividades de suministro de Elementos de protección Personal, los cuales son aquellos elementos especialmente proyectados y fabricados para preservar específicamente el cuerpo humano, bien sea en su conjunto o en alguna de sus partes, contra riesgos en el trabajo. La protección personal no evita el accidente, pero elimina o disminuye la gravedad de la lesión, dando alcance a lo estipulado en los artículos 122 y 123 de la ley 9 de 1979 "Normas para preservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones".

De acuerdo a la Resolución 2400 de 1979 "Disposiciones sobre Vivienda, Higiene y Seguridad Industrial en los establecimientos de trabajo. Título IV. Capítulo I.: Artículos 170, 176, 177 y 178; La Resolución No. 1016 de 1989 expedida por el Ministerio de la Protección Social, donde el Programa de Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores de riesgos

ambientales y de seguridad, que se originen y que puedan afectar la salud de los trabajadores, es deber de la entidad organizar y desarrollar un programa de Seguridad Industrial, que permita prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se ocasionen en los lugares de trabajo o visitas que se realicen en ejercicio del mismo.

El artículo 180. de la Resolución 2400 de 1979 Refiere sobre los trabajadores que utilizan lentes para corregir sus defectos visuales y necesiten protección visual complementaria, el patrono deberá suministrar gafas especiales que puedan ser colocadas sobre sus anteojos habituales; en caso de ser imposible utilizar ambos tipos de anteojos, el patrón deberá suministrarles anteojos de seguridad corregidos.

El artículo 182 de la Resolución 2400 de 1979 habla sobre "LOS EQUIPOS PROTECTORES DEL SISTEMA RESPIRATORIO DEBERÁN SER ADECUADOS PARA EL MEDIO EN QUE DEBEN USARSE". En la selección del equipo se tomarán en consideración el procedimiento y las condiciones que originen la exposición, como las propiedades químicas, físicas, tóxicas y cualquier otro riesgo de las sustancias contra las cuales se requiere protección.

El artículo 188. de la Resolución 2400 de 1979. Para aquellos trabajos que se realicen a ciertas alturas en los cuales el riesgo de caída libre no pueda ser efectivamente controlado por medios estructurales tales como barandas o guardas, los trabajadores usarán cinturones de seguridad o arneses de seguridad, con sus correspondientes cuerdas o cables de suspensión. Las cuerdas o cables de suspensión, estarán firmemente atados al cinturón o arnés de seguridad y también a la estructura del edificio, torre, poste u otra edificación donde se realice el trabajo. Los cinturones o arneses de seguridad y sus cuerdas o cables de suspensión tendrán una resistencia de rotura no menor de 1.150 kilogramos y el ancho de los cinturones no será menor de 12 centímetros, con un espesor de 6 mm (1/4 pulgada), de cuero fuerte curtido al cromo, de lino o algodón tejido u otro material apropiado.

EL artículo 190. de la Resolución 2400 de 1979. En cuanto a la calidad de las cuerdas salvavidas, serán de cuerda de manila de buena calidad y deberán tener una resistencia a la rotura de por lo menos 1.150 kilogramos (2.500 libras). Los herrajes y fijaciones de los cinturones de seguridad deberán soportar una carga por lo menos igual a la resistencia de la rotura especificada para el cinturón.

El artículo 193. la Resolución 2400 de 1979 de Las gafas protectoras para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos y sustancias cáusticas, tendrán las copas de gafas de material blando, no inflamable, lo suficientemente flexible para que conforme fácilmente a la configuración de la cara y construidas de tal manera que las salpicaduras de líquidos no puedan entrar en el ojo a través de las aberturas para ventilación

Adicionalmente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley 9ª. De 1979, por la cual se dictan Medidas de prevención y control, en el Decreto único Reglamentario 1072 DE 2015, en su Artículo 2.2.4.6.24., sobre Medidas de prevención y control, las cuales deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia; en el numeral 5. Del mismo Artículo, sobre Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO "(…) "***1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen***

funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores." Así mismo, y teniendo en cuenta el mencionado Decreto Nº 1072 DE 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, dentro del cual se considera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que dentro de éste se contempla la obligación del empleador de brindar las condiciones seguras para el cumplimiento de la labor de los funcionarios de las diferentes áreas, en especial, las que son misionales, es necesario que se adelanten los procesos de contratación orientados a adquirir los elementos y equipos de protección personal.

Por lo expuesto con antelación y en concordancia con la implementación del SG-SST, se requiere adquirir elementos de protección personal para los servidores públicos de CORPONARIÑO.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de CORPONARIÑO.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC: La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
1	46181505	Rodilleras de Protección
2	23141607	Vestido Impermeable
3	13101723	Termo Plastico
4	53102516	Gorras
5	46181503	Overoles de Protección
6	46181604	Botas de seguridad
7	46182306	Arneses o cinturones de Seguridad
8	24101611	Eslingas
9	42295451	Guante de preparación para uso quirúrgico
10	42131606	Mascaras quirúrgicas o de aislamiento para personal medico
11	42131702	Batas de cirugía
12	56112005	Partes o accesorios de soporte para compudador
13	43211708	Mouse o bola de seguimiento para computador
14	53103101	Chalecos
15	52141502	Hornos microondas para uso domestico
16	46191606	Espuma de supresión de incendios o compuestos similares
17	30191501	Escaleras
18	24101510	Contenedor de basura plástico

2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO: Las especificaciones mínimas están definidas a continuación:

En cumplimiento a la resolución 2400 de 1979 respecto a la protección personal de los trabajadores, los empleadores estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	Rodilleras para moto certificadas	RODILLERAS DE PROTECCION (PARES)	18
2	Conjunto impermeable (2)pzs cal.18 c/reflectivo	VESTIDO IMPERMEABLE	20
3	Cantimplora con amarre 960 ml	CANTIMPLORA	60
4	Chaleco dril tipo periodista sencillo	CHALECO (TALLAS Y COLOR A ACORDAR CON EL SUPERVISOR)	60
5	Gorro tipo monja acampanado	GORRA	60
6	Overol impermeable fontanero	OVEROL DE PROTECCION	5
7	Bota cuero seguridad	PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD (TALLAS Y COLOR A ACORDAR CON SUPERVISOR)	60
8	Arnés cuerpo entero 4 arg .	ARNESES O CINTURONES DE SEGURIDAD	1
9	Eslinga p/posicionamiento graduable reata 1.80	ESLINGAS	1

10	Carabinero cierre auto 41kn doble seguro pequeño	CARABINERO	1
11	Guante nitrilo cal 8 caja x 100 unidades	GUANTE DE PREPARACION PARA USO QUIRURGICO	20
12	Mascarilla desechable paquete x 50 unidades	TAPACOBAS	20
13	Blusa desechable quirurgica	BATAS DE CIRUGIA	20
14	Base refrigerante 2 ventiladores reclinable A2	BASE REFRIGERANTE	50
15	HORNO MICROONDAS	HORNO MICROONDAS	1
16	Recarga extintores 10 lb tipo ABC	RECARGA EXTINTORES	10
17	Recarga extintores 20 lb tipo ABC	RECARGA EXTINTORES	5
18	Escalera metalica y plegable5 peldaños - 150 kl	ESCALLERA	1
19	Punto ecologico	BASURERO	2
20	Mouse inalámbrico	MOUSE	20

2.4 Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en el Estudio Previo y la Invitación Pública.

2. El oferente debe garantizar la CALIDAD de los materiales y bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

3. El proveedor se compromete a entregar los elementos descritos en una entrega conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, la entrega será realizada en la sede principal de

CORPONARIÑO, ubicada en la ciudad de Pasto en la calle 25 No. 7 este-84 finca Lope vía la Carolina y en el tiempo establecido para la ejecución del Contrato sin que esto genere costo alguno para CORPONARIÑO.

4. El transporte, cargue y descargue del elemento desde el sitio de depósito al sitio de entrega, serán de responsabilidad del contratista, y no generaran costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma las condiciones de los elementos solo serán verificadas por el supervisor en el sitio de entrega.

5. Si alguno o algunos de los bienes suministrados son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, CORPONARIÑO según criterio técnico debidamente soportado, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien lo deberá efectuar de inmediato y sin costo para CORPONARIÑO.

6. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el elemento.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de la ejecución del contrato.

8. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

2.5 Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Designar como supervisor del contrato al subdirector Administrativo y Financiero JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO o quien haga sus veces, el designado debe mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.

2. Recibir a satisfacción o rechazar según el caso el suministro de los elementos requeridos.

3. Realizar el pago en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.

4. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas.

2.6 Plazo: El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

2.7 Clase del contrato a celebrarse: Contrato de Suministro.

2.8 Lugar de ejecución o entrega: Esta deberá hacerse directamente en las instalaciones de la Bodega del Almacén de CORPONARIÑO, ubicada en la Calle 25 N° 7 Este-84 “FINCA LOPE VIA LA CAROLINA” en la ciudad de Pasto, en presencia del Supervisor del Contrato que se designe.

2.9 Resultados esperados:

- Minimizar los riesgos de los trabajadores de CORPONARIÑO, en el cumplimiento de sus funciones.
- Dotación de elementos de seguridad que cumplen con la norma técnica vigente.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o sustituyan. El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante proceso de mínima cuantía, invita a todas las personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio en el objeto del futuro contrato, se hace necesario realizar la compra de elementos de protección personal y dotación de brigada de emergencia de CORPONARIÑO según las especificaciones técnicas requeridas.

Para fijar el presupuesto del presente contrato, se tienes en cuenta los criterios:

4.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1.1 ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO: Con el fin de obtener información sobre los posibles proveedores que presten el suministro de elementos de seguridad se realiza un estudio local, teniendo en cuenta que existen gran cantidad de empresas las cuales pueden brindar el servicio, sin embargo, se solicita 3 cotizaciones a empresas POLIGRAFOS , DOTANAR Y FUNADACION APOYO A NARIÑO , personas dedicadas a la actividad suministro de elementos de protección los cuales remitieron las correspondientes cotizaciones con las cuales se realiza análisis económico del valor de la futura contratación (ver cuadro anexo):

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 POLIGRAFOS	COTIZACIÓN 2 DOTANAR	COTIZACION 3 FUNDACION APOYO A NARIÑO	PROMEDIO
1	Rodilleras para moto Certificadas	18	$4.873.050	$ 4.921.781	$ 4.926.600	$ 4.907.143

2	Conjunto impermeable (2)pzs cal.18 c/reflectivo	20	$2.059.200	$ 2.100.374	$ 2.070.600	$2.076.724
3	Cantimplora con amarre 960 ml	60	$ 2.218.398	$ 2.307.148	$ 2.213.400	$ 2.246.315
4	Chaleco dril tipo periodista sencillo	60	$ 3.861.000	$ 3.899.654	$ 3.927.000	$ 3.895.884
5	Gorro tipo monja acampanado	60	$ 982.800	$ 992.674	$ 1.142.400	$ 1.039.284
6	Overol impermeable fontanero	5	$ 1.657.500	$ 1.723.798	$1.666.000	$1.682.432
7	Bota cuero seguridad	60	$ 5.850.000	$ 5.908.493	$ 6.318.900	$ 6.025.797
8	Arnes cuerpo entero 4 arg.	1	$ 224.900	$ 229.399	$ 238.000	$ 230.766
9	Eslinga p/posicionamiento graduable reata 1.80	1	$ 161.200	$ 164.423	$ 161.840	$ 162.487
10	Carabinero cierre auto 41kn doble seguro pequeño	1	$ 83.850	$ 85.526	$ 85.680	$85.018
11	Guante nitrilo cal 8 caja x 100 unidades	20	$ 1.404.000	$ 1.494.640	$ 1.428.000	$ 1.442.213
12	Mascarilla desechable paquete x 50 unidades	20	$ 390,000	$ 423.640	$ 404.600	$406.080
13	Blusa desechable quirurgica	20	$ 143.000	$190.400	$ 238.000	$190.466
14	Base refrigerante 2 ventiladores reclinable A2	50	$ 2.925.000	$ 3.034.500	$ 2.975.000	$ 2.978.166
15	HORNO MICROONDAS	1	$ 773.500	$ 821.100	$ 827.050	$807.216
16	Recarga extintores 10 lb	10	$ 340.340	$ 357.000	$ 523.600	$ 406.980

	tipo ABC					
17	Recarga extintores 20 lb tipo ABC	5	$ 293.930	$ 315.350	$ 330.225	$ 313.168
18	Escalera metálica y plegable5 peldaños - 150 kl	1	$ 405.159	$ 414.120	$ 416.500	$ 411.933
19	Punto ecológico	2	$ 1.639.820	$ 1.706.460	$ 1.654.100	$ 1.666.793
20	Mouse inalámbrico	20	$ 1.092.000	$ 1.142.400	$1.047.200	$1.093.866
VALOR TOTAL			**$ 31.378.647**	**$ 32.232.880**	**$32.594.695**	**$32.068.740**

Por lo anterior, CORPONARIÑO, una vez analizada la información precedente, estima que el presupuesto oficial para la futura contratación de suministro de elementos de seguridad, es por la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($32.068.740)** El cual incluye: impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Para garantizar el pago del futuro contrato, CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO A APROPIAR
1005 del 17 de agosto del 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2-3.3209.9.6.23.2.2.1.2.820	2929012 partes y accesorios para artículos de protección personal	$ 16.000.000	$ 16.000.000
1006 del 17 de agosto del 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2-3.3209.9.6.23.2.2.1.2.820	2929012 partes y accesorios para artículos de protección personal	$1.000.000	$68.740
1007 del 17 de agosto del 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2-3.3209.9.6.23.2.2.1.4.3.920	2929012 partes y accesorios para artículos de protección personal	$ 16.000.000	$ 16.000.000

	$ 33.000.000	**$ 32.068.740**

Valor del contrato: El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve. Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso so pena de rechazo de la oferta.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso del 100%, una vez finalizado el plazo de ejecución y ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la respetiva adquisición de los elementos de protección personal. Para el pago se requiere acreditar el pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, adicionalmente deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, acreditar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, y serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN

Considerando la modalidad de contratación, las características del sector y del objeto a contratar, y en atención a la calificación de los riesgos de contratación, así como la forma de pago establecida en el presente estudio previo, es contra entrega, CORPONARIÑO ha determinado como necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

5.1 FACTORES HABILITADORES.

5.1.1 ASPECTOS JURÍDICOS. Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y la invitación publica que se formule para tal fin, en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

Para determinar la capacidad jurídica de los proponentes, deberá presentar:

A) Para Personas Jurídicas: Registro en Cámara de Comercio y/o del certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, y cuyo objeto social debe corresponder a la naturaleza del objeto a contratar, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación. Además, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de estar al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicha certificación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT, expedido por la DIAN.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado, según el caso.
4. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal. (Rep. Legal y Persona Jurídica)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Rep. Legal y Persona Jurídica)
6. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal
7. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. (Representante legal).

B) Para Personas Naturales: Deberá aportar certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación y cuya actividad económica debe corresponder a la naturaleza del objeto a contratar. Además deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
4. Certificado de antecedentes disciplinarios
5. Certificado de antecedentes judiciales
6. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad.
7. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación ó planilla de pago del último periodo correspondiente.

C) Consorcios o Uniones Temporales: En caso que el oferente se presente en consorcio o unión temporal deberá allegar el documento de constitución en los términos del art. 7 de la Ley 80 de 1993. Para cada uno de los miembros y la persona que represente al Consorcio o la Unión Temporal, además deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad.
4. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios.
6. Certificado de antecedentes judiciales.
7. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de laPolicía Nacional de Colombia.
8. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o planilla de pago del último periodo correspondiente (para cada uno de los integrantes que corresponda a persona natural) o Certificación de estar al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicha certificación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal (para cada uno de los integrantes que

corresponda a persona jurídica).

9. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación y cuyo objeto social y/o actividad económica corresponda a la naturaleza del objeto a contratar.

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los factores habilitantes antes descritos, sin embargo, el único factor de selección lo constituirá el precio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles del presente contrato los siguientes:

	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	COR
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	**EJECUCIÓN**	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar,	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	Raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	

					o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.									
39	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Riesgo de daño o sustracción entendido como si de manera previa a la entrega formal, los suministros, sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	Raro	1	**5**	Riesgo Medio	X	

					portal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato.									
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extemporánea de los bienes, equipos y/o suministros, que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o no cumpla con las características técnicas requeridas	I incumplimiento del objeto contractual Modificación en valor y tiempo Incumplimiento del PAI	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	

43	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de los términos y condiciones de las garantías que el proponente o casa matriz otorga sobre los suministros y/o obras, diferentes a las garantías del contrato, o de las obligaciones posteriores a la entrega o construcción.	Detrimento patrimonial Incumplimiento contractual Sanciones	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	X	

37. Riesgo: Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas: Este riesgo es previsible por incumplimiento por parte del contratista en el suministro de bienes en lo referente a condiciones técnicas y de calidad.

39. Riesgo: Riesgo de daño o sustracción entendido como si de manera previa a la entrega formal, los suministros, sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato: Se considera este riesgo previsible por cuanto al momento de entrega de suministros, estos se encuentren afectados por daños o deterioro o por faltantes en las cantidades solicitadas como por incumplimiento en las fechas de entrega debidamente establecidas.

40. Riesgo: No disponibilidad o disponibilidad extemporánea de los suministros o que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos: Se considera previsible este riesgo, teniendo en cuenta que es posible que los elementos a suministrar no cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el contrato.

43. Riesgo: Incumplimiento de los términos y condiciones de las garantías que el proponente o casa matriz otorga sobre los suministros y/o obras, diferentes a las garantías del contrato, o de las obligaciones posteriores a la entrega o construcción: Se considera previsible este riesgo, teniendo en cuenta que es posible que los elementos a suministrar no cuenten con las garantías de funcionamiento y de fabrica necesarias para el buen funcionamiento en caso de que los elementos resulten defectuosos.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

1. **Amparo de cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

2. **Amparo de Calidad de los Bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro del un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato para posterior aprobación por parte de la entidad. EL

CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

San Juan de Pasto, 21 de Diciembre de 2023

Elaboró:

Firmado electrónicamente en SECOP II
JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó:

Firmado electrónicamente en SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ.
Jefe Oficina Jurídica

Vo. Bo.

Firmado electrónicamente en SECOP II
HUGO MIDEROS LOPEZ
Director General CORPONARIÑO